



Concejo Municipal de Jipijapa
Presidencia

41

26

Op. N° _____

Jipijapa, _____ de 199

Asunto:

EL MUY ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE JIPIJAPA

CONSIDERANDO:

- QUE, la solicitud presentada por los habitantes de la Ciudadela LOS CIRIALES, para que dicho sector sea elevado a Zona Urbana de la Cabecera Parroquial de Puerto Machalilla, Cantón Jipijapa, contiene fundamentos históricos y méritos suficientes para tal efecto;
 - QUE, es necesario impulsar el desarrollo socio-económico de los pueblos que integran el Cantón;
 - QUE, para lograr el adelanto material ante el crecimiento urbanístico acelerado ~~des~~ mesurado, en cada uno de estos sitios, es necesario estructurar y coordinar los planes de desarrollo comunal con miras al futuro de los mismos;
 - QUE, de acuerdo con lo previsto en el Art. 12, numeral segundo y, Art. 64, numeral 36 de la Ley de Régimen Municipal vigente, es atribución y deber del Concejo, "Planificar e impulsar el desarrollo físico del Cantón y sus áreas urbanas y rurales"; y, adoptar los perímetros urbanos que establezcan los Planes Regulatorios de Desarrollo Urbano y fijar los límites correspondientes de conformidad con la Ley, respectivamente;
 - QUE, con la creación de esta nueva Zona Urbana, se estaría generando un nuevo polo de desarrollo fronterizo con la finalidad de mantener una atención administrativa acorde con las exigencias, cantonal, provincial y nacional ; y,
- En uso de las atribuciones legales que le competen.

RESUELVE:

EXPEDIR LA SIGUIENTE ORDENANZA QUE CREA ZONA URBANA, LA CIUDADELA LOS CIRIALES DE LA CABECERA PARROQUIAL DE PUERTO MACHALILLA, CANTON JIPIJAPA.

- Art. 1.- Elévase a la categoría de Zona Urbana de la Cabecera Parroquial de Puerto-Machalilla, Cantón Jipijapa, al Sector de la Ciudadela LOS CIRIALES.
- Art. 2.- Los límites de la Jurisdicción Política Administrativa de la nueva Zona Urbana son:

AL NORTE: Ciudadela Los Ciriales; AL SUR, Límites con el Parque Nacional Machalilla; ESTE, Límites del Carretero-Vía Puerto Machalilla-Puerto López; y, OESTE, Océano Pacífico.
- Art. 3.- Formará parte de la presente ordenanza, como documentos habilitantes de la misma los Informes de los Departamentos Técnico, de Planificación y Urbanismo; y, de Comisión Municipal de Terrenos, en el que se fijan graficamente los límites de la citada zona urbana.

P
32

11

Art. 4.- Para efecto de los trámites Municipales, se tendrán como predios urbanos de la cabecera parroquial de Puerto Machalilla, Cantón Jipijapa, los que se encuentran dentro de la demarcación expresada en los artículos precedentes, para cuyo efecto se levantarán hitos con leyendas que hagan posible y fácil el conocimiento de la nueva zona urbana.

Art. 5.- Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento de la presente ordenanza.

Art. 6.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación, de conformidad con la Ley.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones de la Ilustre Municipalidad del Cantón Jipijapa, a ocho días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

Luis Francisco Mercado Guerrero,
PRESIDENTE DEL M.I. CONCEJO CANTONAL

Pablo Loor Pilay,
SECRETARIO DEL M.I. CONCEJO CANTONAL



CERTIFICO: Que la presente Ordenanza que Crea Zona Urbana, la Ciudadela Los Ciriales, de la Cabecera Parroquial de Puerto Machalilla, Cantón Jipijapa, fué discutida y aprobada en dos sesiones ordinarias distintas del I. Concejo, correspondientes a los días 28 de febrero y 7 de marzo de 1994, respectivamente, de conformidad con lo previsto en el Art. 127 de la Ley de Régimen Municipal vigente.

Jipijapa, 8 de marzo de 1994.

Pablo Loor Pilay,
SECRETARIO DEL M.I. CONCEJO CANTONAL



VICEPRESIDENCIA DEL M.I. CONCEJO CANTONAL DE JIPIJAPA.- Las 10H00

Señor Presidente del M.I. Concejo Cantonal de Jipijapa, de conformidad con la disposición legal prevista en el Art. 128 de la Ley de Régimen Municipal vigente, remito en tres ejemplares del mismo tenor la presente ordenanza para la sanción de Ley.

Jipijapa, 10 de marzo de 1994.

Ldo. Raúl Quimis Santana,
VICEPRESIDENTE DEL M.I. CONCEJO



PRESIDENCIA DEL M.I. CONCEJO CANTONAL DE JIPIJAPA.- Las 09H35.

De acuerdo con lo previsto en los Artículos 127, 128, 129 y 133 de la Ley de Régimen Municipal vigente, SANCIONO la presente Ordenanza que Crea Zona Urbana, la Ciudadela Los Ciriales, de la Cabecera Parroquial de Puerto Machalilla, Cantón Jipijapa y ORDENO SU PROMULGACION de conformidad con la Ley.

Jipijapa, 11 de marzo de 1994.

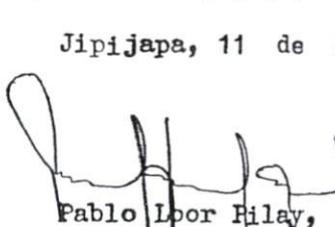
Luis Francisco Mercado Guerrero,
PRESIDENTE DEL M.I. CONCEJO CANTONAL



SECRETARIA GENERAL DEL M.I. CONCEJO CANTONAL DE JIPIJAPA. Las 09H00.

A los once días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, el señor Luis Francisco Mercado Guerrero, Presidente del M.I. Concejo Cantonal de Jipijapa, al amparo de lo previsto en la Ley de Régimen Municipal vigente, SANCIONO, FIRMO Y ORDENO LA PROMULGACION de la Ordenanza que Crea Zona Urbana, la Ciudadela Los Ciriales, de la Cabecera Parroquial de Puerto Machalilla, Cantón Jipijapa, Provincia de Manabí. - LO CERTIFICO.

Jipijapa, 11 de marzo de 1994.-


Pablo Lbor Hilay,
SECRETARIO DEL M.I. CONCEJO CANTONAL.

